

## Acuerdo Complementario al Contrato de Obra

En la ciudad de Montevideo, el día 13 de enero de 2003, POR UNA PARTE: Aldo Bonsignore y Julio Gemelli, actuando en nombre y representación de **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "el Contratante"), constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **RAMON ALVAREZ S.A** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Rosa María Carugati de Alvarez, constituyendo domicilio en Larraya 4545; convienen en celebrar el presente acuerdo complementario.

PRIMERO – La Corporación Vial del Uruguay celebró el día 10 de diciembre un Contrato de Obra para la realización de la obra de construcción del refuerzo de pavimento de Ruta 2 entre Mercedes y Puente Internacional Gral. San Martín (en adelante el "Contrato"), y un Anexo a dicho Contrato (en adelante el "Anexo") con Consorcio Tracovix S.C.. Dicho contrato fue cedido por parte de Consorcio Tracovix S.C. a Ramón Alvarez S.A., habiendo notificado a Corporación Vial del Uruguay S.A.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula Segundo 1) del Anexo, el Contratista (Tracovix S.C ) se obligó a garantizar el pago inicial a que hace referencia dicho Anexo, mediante cesión de certificados de avance de obra del MTOP por un monto equivalente al 110% del pago inicial. En caso de no disponer de tales Certificados, se acordó sustituir la garantía por póliza del BSE por un monto en dólares americanos equivalente al saldo pendiente de devolución, incrementado en un 20%, convertido a dólares al tipo de cambio interbancario comprador del día anterior al de la sustitución de la garantía.

SEGUNDO – Por no disponer el cesionario de dichos certificados de avance de obra del MTOP, las partes acuerdan modificar la garantía establecida en el Anexo para el pago inicial, obligándose el Contratista (Ramón Alvarez S.A.) a constituir y presentar en garantía de dicho pago inicial, la cesión de Conformes de la Intendencia Municipal de Canelones por un monto equivalente al 140 % del pago inicial, o Póliza del BSE por un monto en dólares americanos equivalente al pago inicial incrementado en un 20%, convertido, en ambos casos, a dólares al tipo de cambio interbancario comprador del día anterior al del pago del anticipo.

TERCERO - En todo lo no modificado por el presente acuerdo complementario, continuarán vigentes y válidas todos los términos establecidos en el Contrato y Anexo.

CUARTO - Todos los términos no definidos en este acuerdo complementario tendrán el significado que se le asigna en el Contrato y el Anexo.

QUINTO - Este acuerdo se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

*Aldo Bonsignore*

*Julio Gemelli*

*Rosa María Carugati de Alvarez*